GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 19 de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 259.- DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL REGIONAL DE 260 CAMAS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PERSONAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, Y REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR, PARA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS PRESENCIALES, ASÍ COMO GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE PLACAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO: "CONCENTRACIÓN DE PLACAS VEHICULARES DADAS DE BAJA Y ENTREGA A LA OFICIALÍA MAYOR".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS PARTICULARES INTERESADOS EN PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL AGUA

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS PREVISTOS COMO VACACIONES EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICABLE PARA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD POR MEDIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE ENERO, MARZO, ABRIL, JULIO, DICIEMBRE DE 2026 Y DE ENERO DE 2027, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, PROCESOS DE LICITACIÓN, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO APOAJ/15/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2026.

ACUERDO APOAJ/16/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2026.

ACUERDO APOAJ/17/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISIÉTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL QUE DESIGNA A LOS INTEGRANTES, QUE DEBERÁN PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIÓDO DE SESIONES DE 2025.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2025, EXCLUSIVAMENTE PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL ORGANISMO Y ÁREAS RESPECTIVAS, SEA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.

A:202/3/001/02

TOMO

CCXX

Número

115

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL REGIONAL DE 260 CAMAS.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La Diputación Permanente de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 259

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, del Lote "2-A-2" resultante de la subdivisión del predio "2-A" a su vez resultante de la subdivisión del lote "2" por causa de utilidad pública, ubicado en Avenida Vía Corta a Morelia actualmente conocido como Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, Colonia Vista Hermosa, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 185.71 metros, linda con lote identificado como "2-A-1" Donación.
AL SUR: En 186.59 metros, en varios tramos, con Camino a Lago de Guadalupe.
AL ORIENTE: En 80.00 metros, con Prolongación Camino a Presa de Guadalupe.
AL PONIENTE: En 135.87 metros, con Avenida León de las Montañas, actualmente Avenida Jesús Moreno Jiménez, resultante de la subdivisión por causa de utilidad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Hospital Regional de 260 camas.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Esteban Juárez Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 05 de diciembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Hospital Regional de 260 camas,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El artículo 5 de la Ley del Seguro Social, establece que la organización y administración del Seguro Social, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. *"Combate a /a pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad",* establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en las últimas décadas ha experimentado un crecimiento demográfico acelerado y una expansión urbana significativa como resultado de su cercanía con la Zona Metropolitana del Valle de México, pues su población supera los 400 mil habitantes, lo que ha generado una mayor demanda de servicios públicos esenciales, entre ellos, los de salud, cuya capacidad instalada resulta insuficiente para atender las necesidades de sus habitantes de manera oportuna y eficaz.

Los servicios de salud locales, conformados por unidades de primer nivel y centros de atención básica no cuentan con la infraestructura, el equipamiento y el personal suficiente, para responder a las emergencias, hospitalizaciones o tratamientos especializados que requieren los habitantes del Municipio, en ese sentido, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero para atender las demandas de la población, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con un Hospital Regional, a fin de garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud.

Así, el 18 de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, recibió el oficio número 169001050100/MAP/0275/2022, de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual, comunicó que el predio denominado "Vista Hermosa" propuesto para donación por parte del Municipio, se determinó viable para la construcción del Hospital Regional de 260 camas, determinación contenida en el diverso oficio número 095384611G10/0283, suscrito por la persona titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para tales fines, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, durante la 12ª Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de abril de 2022, mediante el Acuerdo 003/12/OR/2022 del Acta número 18, aprobó por unanimidad de votos, la autorización para que se realicen las acciones jurídicas y administrativas tendientes a la adquisición y posterior donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, de un predio para la construcción de un Hospital General Regional de 260 camas en el territorio municipal.

El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, durante la 21ª Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo 002/21/OR/2022 del Acta número 37, aprobó por unanimidad de votos, la Fe de Erratas al Punto Primero del Acuerdo 003/12/OR/2022 del Acta número 18 de la 12ª Sesión Ordinaria de Cabildo del 28 de abril de 2022, para cumplir con ciertos requisitos de forma a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para dar continuidad de trámites, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, durante la 24ª Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 03 de febrero de 2023, mediante el Acuerdo 02/24/EX/2023 del Acta número 59, aprobó por mayoría de votos, instruir a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades legales, realice los trámites administrativos y jurídicos correspondientes, para la designación de la vía pública y para la fusión de los predios ubicados en Avenida Vía Corta a Morelia, actualmente conocido como Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 178,631.53 metros cuadrados, divididos en las siguientes fracciones: 50,000.00 metros cuadrados (área de equipamiento hospitalario), 60,123.15 metros, 59,783.39 metros, 8,718.36 metros, así como, la superficie de 43,062.39 metros del contrato de compraventa *Ad Corpus.*

El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, durante la 22ª Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de septiembre de 2025, mediante el Acuerdo 03/22/EX/2025 del Acta número 39, aprobó por mayoría de votos, autorizar la asignación de la nomenclatura "Jesús Moreno Jiménez", en la Colonia Vista Hermosa, 1ra Sección, de ese Municipio, de la vialidad aprobada en el Acuerdo 02/24/EX/2023.

Asimismo, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, durante la 26ª Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de octubre de 2025, mediante el Acuerdo 02/26/EX/2025, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, autorizar a la Secretaría del Ayuntamiento por medio del Departamento de Registro y Control Patrimonial, para agregar al patrimonio municipal y en el Sistema CREG PATRIMONIAL, el predio de 20,000 metros, ubicado en Avenida Vía Corta a Morelia, actualmente Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyo dominio sería privado e instruir a la Tesorería Municipal para realizar las acciones legales, administrativas y contables necesarias para dar cumplimiento.

Finalmente, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, durante la 27ª Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 06 de noviembre de 2025, mediante el Acuerdo 01/27/EX/2025 del Acta número 45, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la autorización de la desincorporación del inmueble ubicado en Avenida Vía Corta a Morelia / Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, es propietario del Lote "2-A-2" resultante de la subdivisión del predio "2-A" a su vez resultante de la subdivisión del lote "2" por causa de utilidad pública, ubicado en Avenida Vía

Corta a Morelia actualmente conocido como Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, Colonia Vista Hermosa, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, catastralmente identificado como Avenida Jesús Moreno Jiménez, número oficial dos, lote 2A-2, Colonia Vista Hermosa, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 185.71 metros, linda con lote identificado como "2-A-1" (superficie 30,000.00 metros) Donación.
AL SUR: En 186.59 metros, en varios tramos, con Camino a Lago de Guadalupe.
AL ORIENTE: En 80.00 metros, con Prolongación Camino a Presa de Guadalupe.
AL PONIENTE: En 135.87 metros, con Avenida León de las Montañas, actualmente Avenida Jesús Moreno Jiménez, resultante de la subdivisión por causa de utilidad pública.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento notarial número 6,974, volumen especial 110, folio 118, del 22 de octubre de 2025, otorgado ante la fe del Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, titular de la Notaría Pública número 79 del Estado de México, con residencia en el municipio de La Paz, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00357632, de fecha 29 de octubre de 2025.

Conforme con el Dictamen Técnico Municipal número NR/DDU/1126/2025 del 11 de noviembre de 2025, emitido por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Nicolás Romero, se dictaminó que el predio de referencia cuenta con los servicios básicos de infraestructura básicos y reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Hospital Regional.

En términos del Dictamen Técnico de Viabilidad Jurídica emitido mediante el oficio número NR/PM/CJyC/2996/2025 del 12 de noviembre de 2025, por la persona titular de la Consejería Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento de Nicolás Romero, se determinó procedente la viabilidad jurídica para la desincorporación del patrimonio municipal del bien inmueble en cuestión, al no existir impedimento legal alguno, al tratarse de un bien propiedad del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, que acredita su titularidad mediante instrumento público pasado ante fedatario, debidamente inscrito en el IFREM y cuenta con la autorización del cuerpo edilicio para ser donado por causa de utilidad pública al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/4144 y 401.3S.1-2025/4145, ambos del 26 de noviembre de 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

En este orden de ideas, el 28 de noviembre de 2025, mediante oficio NR/PM/633/2025, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el Lote "2-A-2", ubicado en Avenida Vía Corta a Morelia actualmente conocido como Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, Colonia Vista Hermosa, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital Regional de 260 camas.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII, XXXVIII Y LII, Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 16 Y 31, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 1. “Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo”, inciso C “Transparencia y rendición de cuentas”, establece como objetivo promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero, que rinda cuentas claras a partir de la utilización eficaz y eficiente de los de los recursos públicos a través del desarrollo de políticas públicas en materia fiscal y hacendaria que fomenten el desarrollo económico y social, con la finalidad de generar ahorros sustanciales bajo el principio de austeridad republicana, orientados a la redistribución equitativa de las cargas públicas y al fortalecimiento de los sectores estratégicos y socialmente sensibles, particularmente de aquellos que presentan mayores limitaciones en su capacidad económica.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece entre otros derechos, que el Estado garantizará a toda persona el derecho humano a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

Que los artículos 7.1 y 7.2 del Código Administrativo del Estado de México, establecen como objeto de su Libro Séptimo, regular el transporte público, con la finalidad de contar con un servicio público seguro, eficiente, de calidad, y sustentable con el medio ambiente y de calidad.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, refiere como objeto establecer las bases, principios y directrices a las que se deberá sujetarse la Administración Pública para planear, regular, gestionar, ordenar, fomentar y garantizar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona, sin importar su condición, modo y medio de transporte.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece en su artículo 31 fracción II que la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México podrá conceder subsidios y estímulos fiscales a través de resoluciones de carácter general, que se publiquen en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que el 12 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público”, con la finalidad de adoptar medidas que permitan regularizar y actualizar las concesiones y los permisos ante el Registro Estatal de Transporte Público, y fortalecer los esfuerzos para que las personas usuarias dispongan de vehículos modernos, cómodos y seguros, garantizando la calidad en el servicio de transporte público y reduciendo sus impactos negativos en el medio ambiente, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Que el servicio de transporte público de pasajeros se concibe como un eje rector de la movilidad social y, por ende, es un objetivo primordial del Gobierno del Estado de México, en este sentido, la Administración Pública Estatal, consciente de su deber, ha determinado dar continuidad a las políticas fiscales de apoyo a través de la instrumentación de beneficios fiscales para para aliviar las cargas tributarias y promover la formalidad del sector del transporte público,

incentivando la regularización oportuna de las obligaciones fiscales por parte de los concesionarios y permisionarios, para tal efecto, resulta imperativo establecer mecanismos de cooperación y estímulo que no solo orienten el cumplimiento de las responsabilidades fiscales de los concesionarios y permisionarios, sino que también promuevan la modernización de las unidades, la profesionalización del servicio y la plena transparencia, fortaleciendo así la confianza de los mexiquenses en un marco legal eficiente y justo.

En estricta observancia a los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por las personas titulares de las Secretarías de Finanzas y Movilidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga a las personas físicas y jurídicas colectivas que sean concesionarias o permisionarias del servicio público de transporte de pasajeros en el Estado de México, los siguientes beneficios fiscales:

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

I. Subsidio del 100% sobre el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 y de ejercicios fiscales anteriores, para las personas propietarias de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

Para efectos de la presente fracción, los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos deberán cumplir con las condiciones siguientes:

a) Realizar la gestión del subsidio durante el Ejercicio Fiscal 2026, a través del Portal de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

b) Efectuar el pago de derechos por servicios de control vehicular previsto en el artículo 87, fracción XI, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la normativa aplicable, hasta el 6 de abril de 2026.

Los contribuyentes que por cualquier motivo obtengan indebidamente el subsidio referido sin tener derecho a este, deberán cubrir el impuesto causado, además de los accesorios legales a que haya lugar, con independencia de las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones legales aplicables.

Refrendo Anual

II. Subsidio del 100% en el pago de Refrendo Anual respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, para las personas propietarias de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros; siempre que realicen el pago correspondiente al Refrendo Anual respecto a los ejercicios fiscales 2025 y 2026, de acuerdo con la normativa aplicable, hasta el 6 de abril de 2026.

Estímulo a contribuyentes cumplidos

III. Subsidio al 100% sobre el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondientes del Ejercicio Fiscal 2026, para las personas propietarias de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, que no tengan adeudos en ejercicios fiscales anteriores, siempre que paguen el refrendo anual del Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con la normativa aplicable, hasta el 6 de abril de 2026.

Prórroga o cambio de vigencia de concesiones y permisos

IV. Subsidio del 100% en el pago de los derechos, previstos en el artículo 87 fracción III incisos A) y B) y fracción IV inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por concepto de prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de la concesión o permiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, para las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo, mixto y servicio discrecional de pasaje individual en automóvil de alquiler de sitio, y otorgamiento de permisos de servicio discrecional de pasaje en la modalidad especializado (escolar, personal y turismo).

Para efectos de esta fracción, el subsidio será otorgado siempre que la prórroga o cambio de temporalidad de vigencia no exceda la vigencia máxima de la concesión o permiso, en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, así como en el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; en caso contrario, el beneficio no será aplicable respecto del periodo que exceda dicha vigencia. Asimismo, el otorgamiento del subsidio quedará condicionado a que el vehículo sujeto a la concesión o permiso no exceda el periodo de vida útil establecido en la normativa aplicable.

Estímulo a la movilidad sustentable: vehículos eléctricos o híbridos

V. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por concepto de prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo, mixto y servicio discrecional de pasaje individual en automóvil de alquiler de sitio, y por concepto de otorgamiento del permiso de servicio discrecional de pasaje en la modalidad especializado (escolar, personal y turismo) del ejercicio fiscal 2026; siempre que el vehículo afecto a dichas concesiones sea cero kilómetros y, además, se acredite que su fuente de energía es la electricidad o con una o más fuentes de energía, donde una de ellas sea combustible y la otra energía eléctrica, conocidos como vehículos eléctricos o híbridos.

Servicios de control vehicular: expedición o reposición de placas

VI. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, por concepto de expedición o reposición de placas para vehículos del servicio de transporte público en todas sus clases, modalidades y tipos (escolar, personal y turismo), siempre que el vehículo sea afecto a una concesión o permiso y no exceda el periodo de diez años de vida útil señalado en la normativa aplicable.

Servicios de control vehicular: cambio de vehículo

VII. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, por concepto de cambio de vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus clases, modalidades y tipos (escolar, personal y turismo) siempre que el vehículo afecto a la concesión o permiso no exceda el periodo de diez años de vida útil señalado en la normativa aplicable.

Servicios de control vehicular: cambio de propietario y baja de placas

VIII. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, por los conceptos de cambio de propietario y por el trámite de baja de placas para vehículos afectos a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus clases, modalidades y tipos (escolar, personal y turismo).

Servicios de control vehicular: reposición de documentos

IX. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, relativos al servicio público de transporte por concepto de reposición de tarjeta de circulación, o del título de concesión o permiso, en todas sus clases, modalidades y tipos (escolar, personal y turismo), siempre que el vehículo afecto a la concesión o permiso no exceda de la vida útil señalada en la normativa aplicable.

Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados

X. Subsidio del 100% por concepto de adeudos del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, causados en el Ejercicio Fiscal 2026 y anteriores, así como sus accesorios, para los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público en todas sus clases, modalidades y tipos (escolar, personal y turismo), siempre que, al momento de solicitar el trámite, se acredite y valide la documentación correspondiente conforme a la normativa aplicable.

Cesión de derechos o cambio de titular

XI. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por concepto de cesión de derechos o cambio de titular de las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo y mixto, así como, del servicio discrecional de pasaje en su modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, siempre y cuando, se acredite y valide la documentación correspondiente de conformidad con las normas aplicables vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que los concesionarios y permisionarios puedan obtener los beneficios fiscales que se otorgan con el presente Acuerdo, además del cumplimiento de los requisitos aplicables en cada caso, deberán acreditar, mediante la presentación de documentación en original, ante la Secretaría de Movilidad, los requisitos siguientes:

I. Acreditar tener los legítimos derechos sobre la concesión o el permiso de que se trate y, en su caso, contar con protocolización del acta de asamblea, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde conste la última designación del órgano de administración de la sociedad, así como acreditar que la administración de la sociedad no ha sido impugnada, o que el juicio que se encuentre pendiente de resolución judicial, en su caso, no versa sobre la titularidad de las concesiones o permisos, ni tampoco sobre la representatividad de la empresa de que se trate.

II. Realizar el pago en una sola exhibición de los conceptos no subsidiados respecto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de derechos por refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte, y los accesorios correspondientes, así como los derechos relativos a los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad, que sean necesarios para la complementación e integración del trámite a realizar, en términos de la normativa aplicable.

III. Cumplir con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUS MOVIMIENTOS ADICIONALES Y AUTORIZACIONES", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2019, en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Para otorgar los beneficios fiscales establecidos en el presente Acuerdo deberán ajustarse a lo siguiente:

I. Los importes sujetos de subsidio se desglosarán de manera expresa dentro del formato de pago correspondiente, sin que resulte necesario que se emita resolución de carácter general por parte de la autoridad fiscal para tal efecto.

II. En ningún caso los beneficios fiscales previstos en el presente Acuerdo darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento, ni a generación de saldo a favor alguno, respecto de créditos fiscales pagados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

III. Para efectos del pago de la parte no subsidiada, no será procedente el pago en especie ni la compensación.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando el contribuyente declare con falsedad, presente documentación apócrifa o no cumpla con alguno de los requisitos solicitados para acceder a los beneficios del presente Acuerdo, la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público y de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán desechar el trámite o requerir subsanar la omisión. Asimismo, podrán presentar la denuncia o querella que corresponda, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Movilidad deberá expedir las disposiciones o lineamientos de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero y estará vigente hasta el 19 de diciembre de 2026, con excepción de lo dispuesto las fracciones I, II y III, del ARTÍCULO PRIMERO de este Acuerdo, cuya vigencia será hasta el 6 de abril de 2026.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, C.P. Oscar Flores Jiménez.- Rúbrica.- El Secretario de Movilidad, Mtro. Daniel Andrés Sibaja González.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PERSONAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXI Y XXVIII Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, “Estado de Derecho y austeridad”, I. Diagnóstico y objetivos, inciso c “Transparencia y rendición de cuentas”, establece como objetivo promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero, que rinda cuentas claras, a partir de la utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos. Estas directrices impulsan la implementación de políticas fiscales transparentes que incentiven el cumplimiento, generen ahorros sustanciales para las personas contribuyentes y promuevan la redistribución de la riqueza bajo el principio de austeridad republicana. Asimismo, vinculan la política social del Ejecutivo con medidas concretas que faciliten la regularización vehicular y el fortalecimiento de la economía familiar.

Que los artículos 77, fracciones XXI y XXVIII, y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalan que es facultad y obligación de la Gobernadora del Estado, cuidar la recaudación y buena administración de la Hacienda Pública del Estado, así como conducir y administrar los ramos de la administración pública, ejecutando sus políticas mediante las acciones y procedimientos necesarios para tal fin. En este marco, resulta pertinente promover mecanismos fiscales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fortalezcan la administración eficiente de los recursos públicos y permitan armonizar la gestión hacendaria con los principios de proporcionalidad, equidad y eficiencia tributaria.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 31, fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, así como conceder subsidios y estímulos fiscales mediante resoluciones de carácter general que publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Dicha facultad posibilita adoptar medidas que reduzcan cargas económicas excesivas, incentiven el cumplimiento voluntario y favorezcan la regularización de las obligaciones fiscales de las personas propietarias de vehículos.

Que los artículos 47 fracciones I, párrafos segundo y tercero, y III Bis y 77 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con la fracción II del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, establecen la obligación de las personas contribuyentes de realizar los trámites de control vehicular necesarios para modificar y actualizar el registro del vehículo, gestionar la renovación de placas dentro de los plazos previstos y cumplir los procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas; así como que la vigencia de las placas será de cinco años contados a partir de su expedición. El cumplimiento de estas obligaciones permite contar con un padrón vehicular actualizado, veraz, trazable y plenamente vinculado al propietario y al vehículo, condición indispensable para fortalecer la identificación vehicular, prevenir ilícitos y mejorar la coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública.

Que acorde con lo anterior, el Ejecutivo del Estado estima necesario otorgar un subsidio en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y beneficios fiscales a las personas propietarias de vehículos automotores de servicio particular que han omitido el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, considerando que, si bien existe una obligación constitucional de contribuir al gasto público, la finalidad de este instrumento es facilitar la regularización fiscal, mejorar las condiciones de vida de la población sin generar afectaciones económicas severas, otorgar certeza jurídica respecto al patrimonio, vehicular y contribuir a un padrón vehicular actualizado que permita la identificación plena de los automotores y coadyuven en la prevención y disminución de la comisión de delitos, fortaleciendo así la seguridad pública en la Entidad.

Que la actualización permanente del padrón vehicular estatal, constituye un instrumento esencial para la identificación plena de los vehículos, la trazabilidad de su propiedad y la prevención de conductas ilícitas, por lo que resulta necesario

vincular el otorgamiento de subsidios y beneficios fiscales al cumplimiento de las obligaciones de control vehicular y registro administrativo, en alineamiento con las políticas de seguridad pública del Estado.

Que la diferenciación en el otorgamiento de subsidios y condonaciones, prevista en el presente Acuerdo, se sustenta en criterios objetivos y razonables relacionados con el grado de actualización administrativa, el comportamiento fiscal previo y la vigencia del esquema de identificación vehicular, sin constituir un trato discriminatorio ni vulnerar los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.

Que la regularización de la situación fiscal y administrativa de los vehículos automotores, contribuye a otorgar certeza jurídica al patrimonio de las personas propietarias, facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y fortalece la confianza en la administración estatal.

En estricta observancia con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Finanzas.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PERSONAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

A. SUBSIDIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un subsidio en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Ejercicio Fiscal 2026, a los siguientes contribuyentes:

I. Personas físicas residentes en el Estado de México, propietarias de vehículos automotores inscritos en el Registro Estatal de Vehículos, o provenientes de otra Entidad Federativa, que se inscriban en el Registro Estatal de Vehículos durante la vigencia del presente Apartado, cuyo valor total no exceda de $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como motocicletas cuyo valor total no exceda de $215,517 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

II. Personas jurídicas colectivas con fines no lucrativos, con domicilio en el Estado de México, a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que tributen en términos del Título III de ese mismo ordenamiento, propietarias de vehículos automotores inscritos en el Registro Estatal de Vehículos, cuyo valor total no exceda de $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como motocicletas, cuyo valor total no exceda de $215,517 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior no será aplicable a los vehículos automotores propiedad de la Federación, del Estado, de los municipios, ni de organismos auxiliares o autónomos.

El subsidio a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo se otorgará conforme a lo siguiente:

a) 100% a personas propietarias de vehículos, cuyas placas de circulación hayan sido expedidas en el año 2021 y posteriores.

b) 50% a personas propietarias de vehículos, cuyas placas de circulación hayan sido expedidas en el año 2020.

Para los efectos del presente Apartado, se considera como valor total del vehículo, el precio del vehículo de la primera enajenación como vehículo nuevo al consumidor final, del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador, empresa comercial con registro para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del comprador, así como los descuentos, bonificaciones y contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Apartado, las personas contribuyentes sujetas al subsidio en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos deberán cumplir con las condiciones siguientes:

I. Ser residentes en el Estado de México.

II. Estar al corriente o ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y en los impuestos coordinados con la Federación o los municipios que el Estado administre o recaude, durante la vigencia del presente Acuerdo, en términos de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal correspondientes.

III. Realizar la gestión del subsidio durante la vigencia del presente Apartado, a través del Portal de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México o acudiendo a alguno de los Centros de Servicios Fiscales de la Dirección General de Recaudación.

Asimismo, deberán obtener el Formato Universal de Pago correspondiente al ejercicio fiscal a subsidiar y manifestar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Apartado.

IV. Efectuar el pago de derechos por servicios de control vehicular, previstos en el artículo 77 fracciones II, VIII, inciso B), y IX inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

V. Tratándose de personas propietarias de motocicletas, motonetas, trimotos, cuadrimotos y vehículos nuevos o usados adquiridos mediante importación definitiva, que deban inscribirse por primera vez en el Registro Estatal de Vehículos, durante el Ejercicio Fiscal 2026, deberán realizar el trámite de alta, dentro de los quince días siguientes, a la fecha de adquisición o importación, conforme a la fracción I, párrafo segundo del artículo 47 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Lo anterior no aplicará para vehículos registrados previamente en otra entidad federativa.

VI. Tratándose de vehículos provenientes de otra Entidad Federativa, que se inscriban en el Registro Estatal de Vehículos, deberán realizar el trámite de alta dentro de la vigencia del presente Apartado.

ARTÍCULO TERCERO. No será procedente otorgar el subsidio previsto en este Apartado cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. El pago de derechos por servicios de control vehicular, se efectúe después de la conclusión de la vigencia del presente Acuerdo o cuando tratándose de vehículos, motocicletas, motonetas, trimotos y cuadrimotos nuevos o usados adquiridos mediante importación definitiva, el pago de dichos derechos se realice en contravención de lo dispuesto en el artículo 47 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II. Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos o en la documentación proporcionada por la persona contribuyente.

III. El solicitante no cumpla alguna de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

IV. Las personas físicas o jurídicas colectivas propietarias de vehículos de servicio particular con placas expedidas en el Ejercicio Fiscal 2019 y anteriores no hayan cumplido, en términos de los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto Número 18 de la “LX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de diciembre de 2018, con la obligación de realizar la renovación de placas.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas contribuyentes que, por cualquier causa, obtengan indebidamente el subsidio previsto en este Apartado, deberán cubrir el impuesto causado, así como los accesorios legales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que procedan por las infracciones a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recaudación, estará facultada para revocar los beneficios fiscales concedidos mediante el presente Apartado, cuando se determine, de manera posterior, que la persona contribuyente declaró con falsedad, presentó documentación apócrifa o no cumplió con la regularización de sus obligaciones. En tal caso, deberá cubrir el crédito fiscal respectivo en términos de la legislación fiscal estatal vigente.

Asimismo, la autoridad fiscal verificará, con base en los registros con que cuente, que las personas jurídicas colectivas referidas en la fracción II del artículo Primero de este Apartado, se ubiquen en los supuestos previstos en dicha fracción.

B. BENEFICIOS FISCALES A PERSONAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Son sujetos del beneficio fiscal sobre adeudos de contribuciones y accesorios estatales, las personas físicas propietarias de vehículos destinados al transporte de uso particular inscritos en el Registro Estatal de

Vehículos del Estado de México, que durante la vigencia del presente Apartado realicen su trámite de renovación de placas, conforme a lo siguiente:

I. El 100% de condonación a personas propietarias de vehículos con placas expedidas en 2020 y ejercicios anteriores, respecto del pago de las contribuciones causadas en los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, así como de sus accesorios, que se señalan a continuación:

a. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

b. Derechos por refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación para:

i. Vehículos de uso particular.
ii. Vehículos particulares de carga comercial.
iii. Remolques.
iv. Motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto.
v. Auto antiguo.
vi. Vehículo ecológico.
vii. Convertidor (Dolly).

c. Derechos por autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular.

II. El 100% de condonación a personas propietarias de vehículos con placas expedidas en 2021 y ejercicios posteriores, respecto del pago de las contribuciones causadas en los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como de sus accesorios, que se señalan a continuación:

a. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

b. Derechos por refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación para:

i. Vehículos de uso particular.
ii. Vehículos particulares de carga comercial.
iii. Remolques.
iv. Motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto.
v. Auto antiguo.
vi. Vehículo ecológico.
vii. Convertidor (Dolly).

c. Derechos por la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular.

III. Condonación del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, causado durante la vigencia del presente Apartado y ejercicios fiscales anteriores, así como sus accesorios, de conformidad con lo siguiente:

a. El 100% a personas propietarias de vehículos con placas expedidas en 2021 que al 31 de diciembre de 2025 hayan cumplido con el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos de control vehicular del ejercicio fiscal 2025.

b. El 50% a personas propietarias de vehículos con placas expedidas en 2021 con adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, siempre que realicen el pago de las contribuciones adeudadas durante la vigencia del presente Apartado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son sujetos del beneficio fiscal del 100% de condonación del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados y, en su caso, de los accesorios correspondientes, causado durante la vigencia del presente Artículo y ejercicios fiscales anteriores, las personas físicas propietarias de vehículos provenientes de otra entidad Federativa, que realicen el trámite de alta en el Registro Estatal de Vehículos del Estado de México, dentro de la vigencia del presente Artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Para que los contribuyentes puedan ser sujetos de los beneficios contenidos en el presente Apartado, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Pagar en una sola exhibición los importes de las contribuciones no eximidas.

II. Desistirse administrativa o judicialmente cuando se haya interpuesto algún medio de defensa en contra de los créditos fiscales o de sus actos conexos, materia del otorgamiento de los beneficios contenidos en este Acuerdo.

III. Cumplir con los lineamientos generales y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios contenidos en el presente Apartado, se sujetarán a lo siguiente:

I. Los importes sujetos al beneficio se desglosarán dentro del formato de pago correspondiente, por lo que no será necesario emitir una resolución específica por parte de la autoridad fiscal para tal efecto.

II. En el supuesto de créditos fiscales cuyo pago se encuentre autorizado a plazos, ya sea de forma diferida o en parcialidades, en términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el beneficio fiscal procederá únicamente respecto del saldo pendiente de liquidar.

III. Las garantías otorgadas, en términos del artículo 35 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con los créditos fiscales en los que proceda el beneficio fiscal, se liberarán una vez realizado el pago de la parte no eximida o cuando concluya el trámite respectivo en los casos en que no exista cantidad a pagar.

IV. Las multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales, distintas de las relacionadas con contribuciones vehiculares, se considerarán como accesorios, únicamente para efectos del presente Apartado.

V. En ningún caso, el beneficio fiscal otorgado dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor respecto de créditos fiscales pagados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Apartado o durante su vigencia.

VI. Para efectos del pago de la parte no eximida, no se aceptará pago en especie, ni compensación.

VII. En los casos no previstos en el presente Apartado, la autoridad fiscal estará facultada para emitir criterios operativos o lineamientos generales que permitan su correcta aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recaudación, estará facultada para revocar los beneficios fiscales otorgados mediante el presente Apartado, cuando se determine, de manera posterior, que la persona contribuyente declaró con falsedad, presentó documentación apócrifa o no cumplió con la regularización de sus obligaciones. En tal supuesto, la persona contribuyente deberá cubrir el crédito fiscal correspondiente, conforme a lo establecido en la legislación fiscal estatal aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero de 2026 y estará vigente de conformidad con lo siguiente:

I. El Apartado A estará vigente hasta el 6 de abril de 2026. El subsidio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, para el supuesto de vehículos que se encuentren comprendidos en la fracción V del artículo SEGUNDO, incluyendo aquellas previsiones necesarias exclusivamente para su correcta ejecución.

II. El Apartado B estará vigente hasta el 31 de agosto de 2026, con excepción de lo dispuesto en su Artículo Segundo, el cual estará vigente hasta el 6 de abril del año 2026.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, C.P. Oscar Flores Jiménez.- Rúbrica.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, Y REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR, PARA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS PRESENCIALES, ASÍ COMO GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GOBIERNO, Secretaría General de Gobierno, Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación Administrativa.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Secretaría General de Gobierno

LICENCIADO CARLOS YAIR MORALES GARAY, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 3 FRACCIÓN II, 22, 23, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 12 Y 13 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 27, 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, 15 FRACCIONES IX, X, XI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas Adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Que los días 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, y 2, 3, 5 y 6 de enero de 2026, en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar la contratación de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Contrato Pedido y realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, para licitaciones públicas nacionales y adjudicaciones directas presenciales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, Y REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR, PARA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS PRESENCIALES, ASÍ COMO GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno,” en uno de diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 1 los días 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, y 2, 3, 5 y 6 de enero de 2026; para que la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, realice procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de Contrato Pedido, y realice los trámites correspondientes ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, para Licitaciones Públicas Nacionales y Adjudicaciones Directas Presenciales, así como gestionar los procedimientos de pago correspondientes que se encuentren en trámite o inicie la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los contratos que se celebren a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México al 18 día del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.- LIC. CARLOS YAIR MORALES GARAY.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.-RÚRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE PLACAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 28, 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 47 FRACCIONES I, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y III BIS, 48 FRACCIÓN XVII, 77 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y;

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México es la Dependencia responsable de conducir la política financiera, fiscal y tributaria estatal, así como de emitir disposiciones de carácter general que garanticen la adecuada administración de los ingresos públicos, en términos de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, garantizando su ejercicio con criterios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos.

Que el artículo 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas establece que es atribución de la persona titular de la Dependencia, emitir disposiciones jurídico-administrativas en diversas materias, incluyendo aquellas necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas contribuyentes. En ejercicio de dicha atribución y tratándose de la expedición de las placas de matriculación en la Entidad, resulta necesario emitir reglas de carácter general que permitan actualizar, depurar y ordenar el padrón vehicular estatal, fortaleciendo su confiabilidad y eficiencia operativa.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como en el artículo 48 fracción XVII, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la persona titular de la Secretaría de Finanzas se encuentra facultada para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para diversos trámites administrativos, sin variar los elementos de las contribuciones y aprovechamientos, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las personas contribuyentes.

Que en seguimiento al anuncio realizado por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, orientado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los propietarios de vehículos de servicio particular, se considera necesario implementar acciones que permitan contar con un padrón vehicular actualizado, plenamente identificado y que contribuya a fortalecer la seguridad pública y la protección del patrimonio del Estado. En ese contexto, la emisión de reglas claras y oportunas respecto al proceso de renovación de placas constituye una medida indispensable para el adecuado control vehicular en la Entidad.

Que la actualización periódica de las placas de circulación, constituye un mecanismo esencial para mantener un control vehicular eficiente, garantizar la plena identificación de los vehículos que transitan en la Entidad que le competen al Estado y fortalecer las acciones de seguridad pública, prevención del delito y protección patrimonial de los mexiquenses. La renovación oportuna de placas permite depurar el padrón vehicular, fomentar la regularización fiscal de las personas contribuyentes y asegurar que la información vinculada a

cada vehículo sea veraz, trazable y congruente con los registros administrativos del Estado. Por ello, la definición de un calendario claro y uniforme resulta indispensable para la adecuada administración del sistema de control vehicular.

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción III Bis y 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general que regulen el calendario de renovación de placas de circulación para el ejercicio fiscal 2026.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se expide la siguiente:

REGLA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE PLACAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 fracción III Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las personas contribuyentes propietarias o poseedoras de vehículos inscritos en el padrón vehicular de la Entidad cuyas placas de circulación hayan sido expedidas en el ejercicio fiscal 2021 y la tarjeta de circulación establezca una vigencia del 1° de enero al 31 de agosto de 2026, deberán realizar el trámite de renovación de placas conforme al calendario siguiente, determinado con base en el último dígito numérico de la placa de circulación:

Terminación de placa de circulación	Mes para realizar el trámite
1 y 2	Abril
3 y4	Mayo
5 y 6	Junio
7 y 8	Julio
9 y 0	Agosto

SEGUNDO: Las placas de circulación expedidas de septiembre a diciembre de 2021, conservarán la vigencia señalada en la respectiva tarjeta de circulación, por lo que las personas contribuyentes propietarias o poseedoras, deberán llevar a cabo el trámite de renovación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de éstas, o bien, de forma anticipada conforme al calendario establecido en el numeral PRIMERO de la presente Regla, determinado por el último dígito numérico de la placa de circulación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese esta Regla de Carácter General en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: La presente Regla de Carácter General, entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO: “CONCENTRACIÓN DE PLACAS VEHICULARES DADAS DE BAJA Y ENTREGA A LA OFICIALÍA MAYOR”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de Recaudación.

ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el ejercicio que me confieren los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23, fracción III, 28 y 29, fracciones III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente; 7.4, fracción III, 7.8 y 7.14 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, fracciones I y V; 4, fracción IV; 9, fracciones I y XVII; 11, fracción I; 12 y 14 fracción LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, que promueva la cultura de legalidad en todas las áreas de la vía pública y privada, con el fin de garantizar el bienestar y la paz social, así como el fortalecimiento de los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que los artículos 7.8 del Código Administrativo del Estado de México; 28 y 29 fracciones III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 14 fracciones LVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, establecen que corresponde a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través de la Dirección General de Recaudación, matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios; así como realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo.

Que el artículo 7.14 fracción II del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, establece la obligación de las y de los propietarios o poseedores de vehículos automotores, entre otras, la de entregar a la autoridad administrativa competente las placas de circulación, cuando realicen el trámite de baja o cualquier otro por el que se expidan unas nuevas placas.

Que de conformidad con los artículos 58 y 59 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se establece que corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México adquirir, suministrar y controlar las placas, tarjetas de circulación, y demás formas valoradas necesarias para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios de control vehicular a cargo de la Secretaría de Finanzas, así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Contraloría.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, fracción XVI y 14 fracción LVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la Dirección General de Recaudación es la unidad administrativa encargada de normar, supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia, así como suscribir los documentos generados en el ejercicio de sus atribuciones, cuya firma no corresponda a las personas titulares de las Subsecretarías o de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan.

Que el once de septiembre de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Procedimiento: “Concentración de placas vehiculares dadas de baja y entrega a la Oficialía Mayor”.

Que en la revisión de sus sistemas de trabajo, la Dirección General de Recaudación integró y documentó la actualización del formato: “Acta circunstanciada de entrega de lotes para concentración (F-BDPV03)”, contenida en el Procedimiento de referencia, sin que esto modifique sustancialmente el mismo.

Que esta acción de desarrollo institucional hace necesario integrar la actualización del formato: “Acta circunstanciada de entrega de lotes para concentración (F-BDPV03)”, en el Procedimiento: “Concentración de placas vehiculares dadas de baja y entrega a la Oficialía Mayor”, para su debida observancia y cumplimiento.

En razón de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO: “CONCENTRACIÓN DE PLACAS VEHICULARES DADAS DE BAJA Y ENTREGA A LA OFICIALÍA MAYOR”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Procedimiento: “Concentración de placas vehiculares dadas de baja y entrega a la Oficialía Mayor”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Tomo: CCXX No. 47, Sección Primera, el once de septiembre de dos mil veinticinco, por lo que hace a su formato 3 denominado: “Acta circunstanciada de entrega de lotes para concentración (F-BDPV03)” y su instructivo de llenado, ubicados en las páginas de la 22 a la 24, dejando intocadas las demás partes del Procedimiento, para quedar como sigue:

3. FORMATO: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA DE LOTES PARA CONCENTRACIÓN (F-BDPV03)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Dirección del Registro Estatal de Vehículos

“2025. Bicentenario de la Vida municipal en el Estado de México.”

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA DE LOTES PARA CONCENTRACIÓN (F-BDPV03)

En Toluca, Estado de México, siendo las _____(1) horas con _____(2) minutos del _____(3) de _____(4) de _____(5), reunidos en las instalaciones de_____(6) del Gobierno del Estado de México, ubicada en la calle _____(7) número_____(8), colonia_____(9). Los CC._____(10) y _____ (11) Responsable de la recepción de lotes de placas vehiculares dadas de baja, adscritos a la Dirección del Registro Estatal de Vehículos dependientes de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Los CC._____ (12) responsables de la entrega de lotes de placas dadas de baja de los Centros de Servicios Fiscales_____(13), así como el o la C. _____(14) representante de la Delegación Fiscal _____(15); todos adscritos a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; a efecto de acatar las disposiciones administrativas relacionadas con la entrega y recepción de lotes para concentración de placas vehiculares dadas de baja, el C. _____(16) representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, para asentar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. - Mediante oficio número _____ (17) del _____ (18) emitido por la Dirección del Registro Estatal de Vehículos, se informó al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México el calendario de concentración de placas vehiculares dadas de baja.

SEGUNDO. - A través del similar _____ (19) del_____ (20) el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México informó a la Dirección del Registro Estatal de Vehículos el nombre de los servidores públicos que acudirían a los eventos de concentración de placas vehiculares dadas de baja.

TERCERO.- Por oficios _____ (21) del _____ (22), se designaron a los responsables de la entrega de lotes de placas vehiculares dadas de baja de los Centros de Servicios Fiscales _____ (23) así como al responsable de la Delegación Fiscal _____ (24).

CUARTO. - El personal responsable de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos en este acto, realiza la revisión previa a la entrega de los lotes de placas vehiculares dadas de baja correspondientes al periodo comprendido de _____ (25) de _____ (26) de los Centros de Servicios de Fiscales señalados en el proemio de la presente acta circunstanciada, de la que se obtuvieron los siguientes resultados:

Calle Ignacio Pérez No. 411 Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca, Estado de México. C.P. 50090.
Teléfono: 722-226-17-20 Ext. 12318

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Dirección del Registro Estatal de Vehículos

"2025. Bicentenario de la Vida municipal en el Estado de México."

DELEGACIÓN FISCAL (27)	CSF (28)	TOTAL DE LÁMINAS VEHICULARES DEL LOTE (29)	% DE MUESTRA REVISADA (30)*	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (31)	DECISIÓN: (32) A= ACEPTACIÓN R= RECHAZO DEL LOTE
		000		100%	A
		000		100%	A
		000		100%	A
TOTAL:		000		100%	A

*El porcentaje de muestra revisada corresponde a cada lote entregado por cada Centro de Servicios Fiscales.

Desglose de cajas entregadas por lote:

Centro de Servicios Fiscales (33)	MES				
	(34)	(34)	(34)	(34)	(34)
	(35)	(35)	(35)	(35)	(35)
	(35)	(35)	(35)	(35)	(35)

Desglose de láminas entregadas por mes y lote:

Centro de Servicios Fiscales (33)	MES				
	(34)	(34)	(34)	(34)	(34)
	(35)	(35)	(35)	(35)	(35)
	(35)	(35)	(35)	(35)	(35)

QUINTO. - Que, con motivo de lo anterior, en este acto se lleva a cabo la concentración de placas vehiculares dadas de baja el lote detallado, conforme a las siguientes estimaciones:

DELEGACIÓN FISCAL	(36)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES (37)	LÁMINAS ENTREGADAS (38)
	000
	000
TOTAL:	000

Calle Ignacio Pérez No. 411 Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca, Estado de México. C.P. 50090.
Teléfono: 722-226-17-20 Ext. 12318

Asimismo, se asientan las siguientes observaciones:

a) Del Representante de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos_____(39)

b) Del Representante del Órgano Interno de Control_____(40)

c) Del Representante de la Delegación Fiscal _____(41)

SEXTO.- Que de conformidad a lo establecido en el Procedimiento: "Concentración de Placas Vehiculares dadas de Baja y Entrega a la Oficialía Mayor", el Coordinador de Control Vehicular de la Delegación Fiscal deberá de informar al encargado o administrador del Centro de Servicios Fiscales la o las inconsistencias detectadas durante el evento del procedimiento que nos ocupa, las cuales deberán ser solventadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

No habiendo más que agregar, se cierra la presente acta siendo las _____(42) horas con _____ (43) minutos del_____(44) de_____(45) de _____(46), firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, previa lectura y ratificación de la presente.

Representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas (47)	**Representante de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos (48)**	**Representante de la Delegación Fiscal (49)**
Responsable de la recepción de lotes de placas vehiculares dadas de baja de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos (50)	**Responsable del CSF (51)**	

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA DE LOTES PARA CONCENTRACIÓN F-BDPV03.
Objetivo: Hacer constar los actos y circunstancias que se presenten durante la revisión para entrega de placas vehiculares dadas de baja a la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.
Distribución y destinatario: El formato se elabora en original para la Dirección del Registro Estatal de Vehículos y copias para los representantes de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas y de la Delegación Fiscal que corresponda.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	**siendo las**	Anotar la hora en que comienza el levantamiento de los hechos.
2	**horas con**	Señalar minutos en que comienza el levantamiento de los hechos.
3	**del**	Indicar el día en que comienza el levantamiento de los hechos.
4	**de**	Indicar el mes en que comienza el levantamiento de los hechos.
5	**de**	Señalar el año en que comienza el levantamiento de los hechos.
6	**instalaciones de**	Colocar el lugar designado para que se lleve la entrega de lotes para concentración y entrega.
7	**en la calle**	Señalar calle del domicilio del lugar designado para que se lleve la entrega de lotes para concentración.
8	**número**	Señalar número del domicilio del lugar designado para que se lleve la entrega de lotes para entrega y concentración.
9	**colonia**	Señalar colonia del domicilio del lugar designado para que se lleve la entrega de lotes para entrega y concentración.
10	**Representante de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.**	Especificar el nombre y cargo de la persona que acude al acto de entrega y recepción de lotes para concentración de placas vehiculares dadas de baja, en representación de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.
11	**Responsable de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.**	Especificar el nombre del responsable de la recepción de lotes para concentración de placas vehiculares dadas de baja, en representación de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.
12	**Responsables de los Centros de Servicios Fiscales**	Especificar el nombre de los responsables de la entrega de lotes de placas dadas de baja de los Centros de Servicios Fiscales.
13	**Centro de Servicios Fiscales**	Especificar el nombre de Centros de Servicios Fiscales que están entregando los lotes de placas dadas de baja.
14	**Representante de la Delegación Fiscal**	Especificar el nombre de la(s) persona(s) que acude(n) al acto de entrega y recepción de placas dadas de baja en representación de la Delegación Fiscal correspondiente.
15	**Delegación Fiscal**	Nombre de la Delegación Fiscal que están entregando los lotes de placas dadas de baja.
16	**Representante del Órgano Interno de Control**	Anotar el nombre del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas.
17	**Oficio Dirección del Registro Estatal de Vehículos**	Señalar el número de oficio por el cual la DREV realizó la invitación al OIC al evento de entrega de lotes para concentración.
18	**Fecha oficio Dirección del Registro Estatal de Vehículos**	Señalar día, mes y año del oficio referido en el punto 17.
19	**Oficio Órgano Interno de Control**	Especificar el número de oficio de la(s) persona(s) que acude(n) al acto de entrega y recepción de placas dadas de baja, en representación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas.
20	**Fecha oficio Órgano Interno de Control**	Señalar día, mes y año del oficio referido en el punto 19.
21	**Oficios de Centros de Servicios Fiscales**	Especificar números de oficio(s) por los cuales los Titulares del Centro de Servicios Fiscales designaron a los responsables de la entrega de lotes de placas vehiculares dadas de baja de los Centros de Servicios Fiscales.
22	**Fecha oficio Centro de Servicios Fiscales**	Señalar día, mes y año del oficio referido en el punto 21.
23	**Centro de Servicios Fiscales**	Especificar el nombre de los Centros de Servicios Fiscales que están entregando los lotes de placas dadas de baja.
24	**Delegación Fiscal**	Nombre de la Delegación Fiscal que está entregando los lotes de placas dadas de baja.
25	**Mes**	Señalar el mes de los lotes de placas vehiculares dadas de baja a concentrar.
26	**De**	Citar el año de lotes de placas vehiculares dadas de baja a concentrar.
27	**Delegación Fiscal**	Colocar el nombre de la Delegación Fiscal.
28	**Centro de Servicios Fiscales**	Colocar el nombre de los Centros de Servicios Fiscales que están realizando la entrega de lotes de placas vehiculares dadas de baja.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
29	**Total de láminas vehiculares del lote**	Especificar el número de láminas vehiculares del lote presentado a revisión por cada Centro de Servicios Fiscales.
30	**Porcentaje de muestra revisada**	Indicar el porcentaje de muestra sometida a revisión correspondiente a cada CSF.
31	**Porcentaje de Cumplimiento**	Indicar el porcentaje de cumplimiento obtenido de multiplicar el número de placas que constituyen la muestra seleccionada para revisión por 100 y el resultado obtenido dividirlo entre el número total de placas dadas de baja del lote.
32	**Decisión de aceptación o rechazo del lote**	Anotar si se acepta o se rechaza el total del lote de placas para su entrega, colocando una "A" si es aceptado el lote o una "R" si es rechazado.
33	**Centro de Servicios Fiscales**	Colocar el nombre de los Centros de Servicios Fiscales que están realizando la entrega de lotes de placas vehiculares dadas de baja
34	**Mes revisado**	Anotar el o los meses que fueron revisados.
35	**Cantidades**	Anotar las cantidades.
36	**Delegación Fiscal**	Colocar el nombre de la Delegación Fiscal.
37	**Centro de Servicios Fiscales**	Colocar nombre de los Centros de Servicios Fiscales que están realizando la entrega de lotes de placas vehiculares dadas de baja.
38	**Láminas Entregadas**	Deberá colocar el número de láminas señaladas en el formato F-BDPV02 por Centro de Servicios Fiscales y el total.
39	**Observaciones Dirección del Registro Estatal de Vehículos**	Anotar observaciones formuladas por la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.
40	**Observaciones Órgano Interno de Control**	Anotar observaciones formuladas por el representante del Órgano Interno de Control.
41	**Observaciones Delegación Fiscal**	Anotar observaciones formuladas por el representante de la Delegación Fiscal correspondiente.
42	**siendo las**	Anotar la hora en que se cierra el acta del evento de concentración de placas vehiculares dadas de baja.
43	**minutos del día**	Anotar el minuto en que se cierra el acta del evento de concentración de placas vehiculares dadas de baja.
44	**del**	Indicar el día en que cierra el levantamiento de los hechos.
45	**de**	Indicar el mes en que cierra el levantamiento de los hechos.
46	**de**	Señalar el año en que cierra el levantamiento de los hechos.
47	**Representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas**	Incluir nombre y firma del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas.
48	**Representante de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.**	Incluir nombre y firma de la persona que asiste al evento como representante de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.
49	**Representante de la Delegación Fiscal**	Incluir nombre y firma de la persona que asista al evento como representante de la Delegación Fiscal.
50	**Responsable de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.**	Incluir el nombre del responsable de la recepción de lotes de placas vehiculares dadas de baja de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos.
51	**Responsable del Centro de Servicios Fiscales**	Incluir nombre y firma de la persona que asista al evento como responsable del Centro de Servicios Fiscales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN.- ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

RVOE

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

PROMOCIÓN 2026-2027

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 69 párrafo primero y 71 de la Ley General de Educación Superior; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 119 fracciones VII y XXIII, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado de México; 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; 4, 8, 12, 13, 16 y 17 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y capítulos IV y V del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; apartado 22803000030200S relativo al objetivo y funciones de la Subdirección de Escuelas Incorporadas, establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Codificación de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, en cumplimiento del artículo 10 del referido Acuerdo Específico y con el propósito de sumar esfuerzos y empeñar voluntades para atender la demanda de las y los estudiantes mexiquenses y, por consiguiente, ofertar un número mayor de espacios que garanticen una educación de calidad y pertinencia, se publica la presente

CONVOCATORIA

dirigida a las y los particulares interesados en prestar servicios educativos de tipo superior en el Estado de México.

BASES

PRIMERA. Etapas del proceso de incorporación

- Anexar los documentos y acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de México, Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y en el Acuerdo Específico por el que se establecen los Trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de tipo superior.
- Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.
- Prevención para subsanar inconsistencias u observaciones derivadas de la revisión de la documentación.
- En caso de que la documentación esté incompleta, se cancelará la solicitud.
- Aceptación de la solicitud, programación y realización de visitas de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas en el inmueble propuesto.
- Dictamen: resolución (entrega del acuerdo de RVOE) o negativa de incorporación.

SEGUNDA. Tipo, niveles y modalidades

- Tipo: superior
- Niveles: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.
- Modalidades: Escolarizada, No escolarizada, Mixta o Dual.

TERCERA. Requisitos

- Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:
- Pagos por concepto de derechos.
- Solicitud debidamente requisitada y firmada por el propietario, cuando se trate de persona física o por su representante legal, en el caso de ser persona jurídico-colectiva.
- Plan de mejora continua.
- Documentación que acredite la personalidad del particular.
- Propuesta del nombre del plantel.
- Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
- Licencias municipales vigentes.
- Licencia de uso de suelo educativo de tipo superior.
- Constancia de seguridad estructural, expedida por perito en la materia debidamente acreditado.
- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de Protección Civil.
- Fotografías a color, nítidas.
- Formato de datos generales.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización autorizados por perito en la materia.
- Plantilla de personal directivo y docente.
- Plan y programas de estudio.
- Carta compromiso para impartir el plan y programas de estudio autorizados.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular.
- Formato de desglose de bases económicas.
- Propuesta del reglamento escolar y de titulación.
- Propuesta de calendario escolar.
- Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
- Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

- Contemplar los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación, disponibles en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* Núm. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.
- Fecha de recepción de la documentación: Presentación de solicitudes a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de marzo de 2026.

Lugar de atención

- Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, con domicilio en calle Corregidor Gutiérrez número 201, Barrio de la Merced, C. P. 50080, Toluca, Estado de México.
  Teléfono: 722 214 71 60.
  Lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
  Correo electrónico: incorporadas.superior@edugem.gob.mx
  Página web: **https://seduc.edomex.gob.mx**

Documento a obtener

- **Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.**

NOTA:
El día **30 de enero de 2026**, se llevará a cabo una sesión de inducción

Página de requistos

Mtro. Víctor Sánchez González
Subsecretario de Educación Superior y Normal
Rúbrica.

Toluca, Estado de México, 6 de noviembre de 2025

SECRETARÍA DEL AGUA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: AGUA, Secretaría del Agua; logotipo de CAEM, Comisión del Agua del Estado de México.

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS PREVISTOS COMO VACACIONES EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICABLE PARA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Gobierno del Estado de México
Comisión del Agua del Estado de México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

MAESTRA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 78 y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 17, 64, 65 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 66 Y 67 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 1.1 FRACCIÓN XI, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;17, 18 Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 16 FRACCIÓN X, DE SU REGLAMENTO;10, 11, 12, 13, 15 FRACCIONES I, VI Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las Dependencias y los Organismos Auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las Dependencias, Organismos y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que el artículo 64, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que los Organismos Descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.

Que el artículo 66, de la Ley antes referida establece que los Organismos Descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.

En términos de lo previsto en los artículos 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Agua, con carácter de autoridad fiscal y que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas; así como, la disposición final de sus productos resultantes y dentro de sus atribuciones tendrá las contenidas en la propia Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su respectivo Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México y demás ordenamientos relativos y aplicables necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Que el artículo 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que el Vocal Ejecutivo, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley.

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión del agua del Estado de México, establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” podrán delegar a los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades.

Que de conformidad con la fracción X del artículo 16, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva tiene la facultad de proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el ejercicio del presupuesto de la Comisión.

Que conforme a lo establecido en el Calendario Oficial de la Administración Pública del Estado de México, se encuentran determinados como días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, así como el dos, cinco y seis de enero del año dos mil veintiséis.

Que en términos de lo establecido en los artículos 28, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos.

Que la Dirección General de Inversión y Gestión y la Dirección General de Administración y Finanzas, así como las unidades administrativas que así lo requieran, de la Comisión del Agua del Estado de México, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funciones sustantivas, enfrentan una carga extraordinaria de trabajo derivada de los actos administrativos inherentes a los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios; procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, lo que hace necesario continuar labores en los días originalmente marcados como vacaciones.

En mérito a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS PREVISTOS COMO VACACIONES EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICABLE PARA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO: Por lo que, en atención a lo anterior, se estima procedente emitir el presente Acuerdo para habilitar excepcionalmente los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, así como el dos, cinco y seis de enero del año dos mil veintiséis, como días laborables para el personal adscrito a la Dirección General de Inversión y Gestión y a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como las unidades administrativas que así lo requieran, de la Comisión del Agua del Estado de México, a efecto de que realicen y ejecuten procedimientos de contratación (licitaciones y convocatorias públicas), de obras públicas y servicios, procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios; procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas relacionados con esta Comisión, en términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- VOCAL EJECUTIVA.- MTRA. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- RÚBRICA.SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad y un logotipo que dice: SAASCAEM, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Maestro Roberto Carlos Álvarez Juárez, Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado De México, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; .5 fracción IV, 17.70, y 17.72 fracciones del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 10 fracción II y 11 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 10 Fracciones III, XVII y XXVIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que en este sentido, la importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante

acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, de acuerdo al artículo 4 del Decreto por el que se crea el SAAACAEM, establece las atribuciones del SAASCAEM y de manera general las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurran en el territorio estatal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Movilidad del Estado de México.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 11 requisitos. Afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 5. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del estado.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de trámites para la apertura de un establecimiento. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en el Estado de México, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del estado ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el estado.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del Estado de México, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en el Estado de México, posicionando al estado como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Que el presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante ACUERDO SAS-29/127 y se instruyó a la titular de la Dirección General del Sistema, su expedición y publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD POR MEDIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 24, fracción IV, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, para la realización de los trámites señalados, se eliminan los siguientes requisitos que se enlistan a continuación:

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO			
No	**Nombre del trámite**	**Fundamento legal**	**Requisitos eliminados**
1	Permiso para ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a las vías de comunicación de cuota	17.4 fracción I, 17.5 fracción IV, 17.13, 17.14, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.38, 17.40, 17.70 y 17.71 fracciones I, IV, V, VI y XXI del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México	I. Registro Federal de Contribuyentes

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para facilitar la lectura y aplicación del presente Acuerdo, se enlistan los requisitos que seguirán siendo exigidos conforme a la normatividad vigente respecto de los trámites previstos en el Artículo Primero, así como las mejoras implementadas siguientes:

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO				
No.	**Nombre del trámite**	**Mejora implementada**	**Fundamento legal**	**Requisitos**
1	Permiso para ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a las vías de comunicación de cuota	Reducción de la carga regulatoria	17.4 fracción I, 17.5 fracción IV, 17.13, 17.14, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.38, 17.40, 17.70 y 17.71 fracciones I, IV, V, VI y XXI del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México	I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica III. Acreditación de la propiedad o posesión IV. Comprobante de Pago del trámite V. Proyecto ejecutivo, dependiendo el caso: ● De instalaciones y cruzamientos ● De acceso (Carriles de aceleración y desaceleración) ● De anuncios publicitarios ● Proyecto Filmación

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares hará las gestiones necesarias para que las instancias competentes realicen las adecuaciones en las disposiciones jurídicas correspondientes conforme a lo previsto en el presente Acuerdo a fin de que se realice la simplificación normativa de los trámites.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- MAESTRO ROBERTO CARLOS ÁLVAREZ JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 1 AL 6 DE ENERO, 30, 31 DE MARZO, 1 DE ABRIL, DEL 20 AL 28 DE JULIO, DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y DEL 1 AL 5 DE ENERO DE 2027, CONSIDERADOS NO HÁBILES DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, PROCESOS DE LICITACIÓN, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

MAESTRO JOEL GONZÁLEZ TORAL, DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54 y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, X, XIII, 15 FRACCIÓN I, III, Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley Orgánica de la Administración Pública, con el objeto de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el 13 de diciembre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Código Administrativo del Estado de México, mismo que en su Libro Décimo Segundo, regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros, realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General de Justicia, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios, y los tribunales administrativos.

Que el 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2025, mismo que dispone en su “artículo tercero” los periodos vacacionales, donde los días comprendidos del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, será el Segundo Periodo Vacacional, siendo considerados días no laborables en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que el 17 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se habilitan días del mes de julio y diciembre del año 2025 considerados no hábiles, del 21 al 29 de julio y del 22 al 31 de diciembre de 2025 de las 09:00 a 18:00; para efectuar los trámites correspondientes para la gestión de recursos, procesos de licitación, adjudicación

de contratos, y todos los trámites relacionados con la supervisión, control y seguimiento de las obras públicas a cargo de la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

Que el 09 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el Calendario Oficial del Poder Ejecutivo del gobierno del Estado de México que regirá durante el año 2026, mismo que dispone en su “artículo tercero” los periodos vacacionales, donde los días comprendidos del 30 de marzo al 01 de abril, es la primer etapa del primer periodo vacacional y del 20 al 28 de julio, la segunda etapa del primer periodo vacacional, así como del 21 de diciembre de 2026 al 05 de enero de 2027, es el segundo periodo vacacional, siendo considerados días no laborables en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados tanto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos reglamentos, para los procedimientos de adjudicación, los diversos actos para la adjudicación y contratación de obras se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles, en congruencia con el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2026. Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 1 AL 6 DE ENERO, 30, 31 DE MARZO, 1 DE ABRIL, DEL 20 AL 28 DE JULIO, DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y DEL 1 AL 5 DE ENERO DE 2027, CONSIDERADOS NO HÁBILES DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, PROCESOS DE LICITACIÓN, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan los días del 1 al 6 de enero, 30, 31 de marzo, 1 de abril, del 20 al 28 de julio, del 21 al 31 de diciembre de 2026 y del 1 al 5 de enero de 2027, para que la Dirección General de Vialidad, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación y contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, así como, para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforma esta Dirección General de Vialidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

MAESTRO JOEL GONZÁLEZ TORAL. - DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. - RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo que dice: Poder Judicial del Estado de México, Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/15/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2026.

C O N S I D E R A N D O

I. El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México es el órgano con independencia técnica, y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111, 111 Bis, 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108 y 124 fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

II. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX, establece los días que serán considerados de descanso obligatorio.

III. El artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Asimismo, se determina que los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio…”.

IV. Los días inhábiles para el Poder Judicial del Estado de México contemplados para el año 2026 son los siguientes:

Días inhábiles

Días	Conmemoración
Jueves 01 de enero	Inicio del año 2026
Lunes 02 de febrero	En conmemoración del 05 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
Lunes 02 de marzo	Aniversario de la fundación del Estado de México
Domingo 08 de marzo	Día Internacional de la Mujer
Lunes 16 de marzo	En Conmemoración al 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García)
Domingo 29 de marzo al domingo 05 de abril	Suspensión de Labores (se incluyen sábado y domingo por aquellas áreas que laboran en fin de semana)
Viernes 01 de mayo	Día del Trabajo
Martes 05 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla
Viernes 08 de mayo	Día de las Madres
Lunes 13 de julio	Día del Abogado
Miércoles 16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México
Domingo 01 de noviembre	Suspensión de Labores
Lunes 02 de noviembre	Día de muertos
Lunes 16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana)
Sábado 12 de diciembre	Suspensión de labores
Viernes 25 de diciembre	Navidad

V. El artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México establece que el Órgano de Administración Judicial tendrá cada año dos periodos de sesiones. El primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

Por lo anterior, los periodos vacacionales establecidos para el Poder Judicial del Estado de México para el año 2026, son los siguientes:

A). Períodos Vacacionales

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

B). Para las y los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal del Poder Judicial del Estado de México:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

En atención a que las Juezas y los Jueces de Control al concluir el periodo vacacional ordinario que no les correspondió disfrutar siguen atendiendo asuntos para resolver prórrogas de plazo constitucional y realizan el dictado del auto correspondiente, así como al personal que labore en apoyo, les corresponderán los periodos vacacionales siguientes:

Periodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del lunes 10 al martes 25 de agosto de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del jueves 14 de enero al miércoles 03 de febrero de 2027**

En los periodos vacacionales ordinarios, los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal, se designarán a las Juezas y los Jueces de guardia necesarios que atenderán la correspondencia y desahogo de audiencias con el carácter de urgentes.

El Administrador o Administradora siempre gozará del primer periodo vacacional tanto de verano como de invierno.

La Jueza Coordinadora o el Juez Coordinador y la Administradora o el Administrador de los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal, elaborarán la relación de las y los Juzgadores y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero y segundo período vacacional para ser remitida a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, así como copia a la Dirección de Personal, para el respectivo seguimiento.

Las Juezas y los Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar en los períodos vacacionales, quedan autorizados para habilitar días y horas con la finalidad de que desahoguen los juicios en razón de su naturaleza y de que el servicio debe ser continuo; asimismo, por seguridad jurídica en aquellas resoluciones que admitan algún recurso, deberán establecer en la propia audiencia o por auto, el inicio y fin del plazo con que cuentan las partes para la interposición de los medios de impugnación, debiéndose notificar a las mismas el proveído que se tome al respecto.

C). Las y los servidores públicos adscritos al Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

A las Juezas, los Jueces y demás servidores públicos que laboren en los períodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del lunes 03 al martes 18 de agosto de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del jueves 07 al martes 26 de enero 2027**

El Administrador o Administradora siempre gozará del primer periodo vacacional tanto de verano como de invierno.

D). Las y los servidores públicos adscritos al Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

A las Juezas, los Jueces y demás servidores públicos que laboren en los períodos vacacionales antes señalados, les corresponderán de acuerdo al rol que establezca la Administradora o el Administrador, gozar de entre uno u otro de los siguientes períodos:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del lunes 03 al martes 18 de agosto de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del jueves 07 al martes 26 de enero 2027**

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 20 de agosto al viernes 04 de septiembre de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 27 de enero al martes 16 de febrero de 2027**

El Administrador o Administradora siempre gozará del primer periodo vacacional tanto de verano como de invierno.

La Administradora o el Administrador, elaborará la relación de las Juezas, los Jueces y demás personas servidoras públicas judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero, segundo y tercer período vacacional, para ser remitida a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, así como copia a la Dirección de Personal, para el respectivo seguimiento.

E). Las y los servidores públicos adscritos a los Tribunales Laborales, tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

A las Juezas y los Jueces y demás servidores públicos que laboren los períodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del lunes 03 al martes 18 de agosto de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del jueves 07 al martes 26 de enero 2027**

Las Juezas y los Jueces adscritos al Primer y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán (para conocer de los Procedimientos de Huelga), elaborarán la relación de las y los servidores públicos que disfrutarán del primero y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, así como copia a la Dirección de Personal, para el respectivo seguimiento.

F). Las y los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del Poder Judicial del Estado de México, que no se especifican en los recuadros que anteceden, disfrutarán del primero y segundo período vacacional que a continuación se precisan, bajo la premisa de que las y los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos del primer periodo, gozarán del segundo, en los términos que enseguida se enuncian:

Primer Período:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

Segundo Período:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del lunes 03 al martes 18 de agosto de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del jueves 07 al martes 26 de enero 2027**

G). Las y los servidores públicos adscritos a los Centros de Convivencias Familiar, tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

Las y los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos anteriormente citados, gozarán del período vacacional que en seguida se enuncia.

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del sábado 01 al martes 18 de agosto de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del jueves 07 al martes 26 de enero 2027**

H). Las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios Periciales tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Dirección de Servicios Periciales establecerá el rol de guardias de las y los peritos y demás servidores públicos para los periodos vacacionales antes señalados, con la finalidad de que no se interrumpa el auxilio a los órganos jurisdiccionales; debiendo agregar a las y los peritos necesarios en materia de psiquiatría, medicina legal y traductores. Dicho rol se enviará a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial y una vez aprobado por el Órgano de Administración Judicial, se remitirá a la Dirección de Personal.

Las peritas, los peritos, y demás servidores públicos que laboren en los periodos vacacionales antes referidos, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del lunes 03 al martes 18 de agosto de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del jueves 07 al martes 26 de enero 2027**

Las peritas y los peritos que cubran guardia en los periodos vacacionales antes referidos o atiendan audiencias urgentes, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del periodo vacacional que corresponda, haciéndolo del conocimiento de la Dirección de Personal.

I). Las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Archivos tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Dirección de Archivos establecerá el rol de guardias que deba cubrir el personal adscrito a la Subdirección de Gestión Documental, para los periodos vacacionales antes señalados, con la finalidad de que no se interrumpa la devolución de expedientes a los órganos jurisdiccionales que laboren en esos periodos. Dicho rol se enviará a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial y una vez aprobado por el Órgano de Administración Judicial se remitirá a la Dirección de Personal.

A las y los servidores públicos que cubran guardia en los periodos vacacionales antes referidos, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del periodo vacacional que corresponda, en la forma escalonada en que haya quedado definido el rol de guardias, haciéndolo del conocimiento de la Dirección de Personal.

J). Las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de las Centrales de Actuarios y las Centrales de Actuarios tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del jueves 16 al viernes 31 de julio de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del miércoles 16 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027**

La Titular o el Titular de la Dirección de las Centrales de Actuarios y de las Centrales de Actuarios gozarán de los periodos vacacionales ordinarios, permaneciendo en este último caso una persona en funciones de encargada o encargado.

En los períodos vacacionales las Titulares o los Titulares de las Centrales designarán a los Actuarios necesarios que deban cubrir guardia para la atención de diligencias con el carácter de urgentes provenientes del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Asimismo, elaborarán la relación correspondiente a efecto de ser remitida a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, para aprobación del Órgano de Administración Judicial, hecho que sea lo anterior, se enviará a la Dirección de Personal.

Las y los servidores públicos que laboren durante los periodos vacacionales contenidos en el recuadro que antecede, gozarán del período vacacional que en seguida se enuncia:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional (verano 2026)	**Del lunes 03 al martes 18 de agosto de 2026**
Segundo período vacacional (invierno 2026)	**Del jueves 07 al martes 26 de enero 2027**

Las Titulares y los Titulares de las Centrales, elaborarán la relación de las o los Actuarios que disfrutarán primer y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial y una vez aprobada por el Órgano, se remitirá a la Dirección de Personal.

Con fundamento en los artículos 111 y 111 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III, IX, XXVIII y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 59, 66, 67 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2026, en los términos establecidos en los considerandos IV y V del presente acuerdo.

SEGUNDO. La o el Titular de la unidad administrativa que por necesidades del servicio requiera que el personal a su cargo labore durante el periodo vacacional, deberá solicitarlo previamente y por escrito a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, justificando los motivos de su solicitud. No procederá ninguna guardia que no cuente con dicha autorización.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen logotipo que dice: Poder Judicial del Estado de México, Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/16/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2026.

C O N S I D E R A N D O

I. El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, es el órgano con independencia técnica, y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111, 111 Bis, 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo 106, 107, 108 y 124 fracción fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

II. Las promociones físicas en materia penal y civil, sólo podrán presentarse dentro del horario laborable que señale el Órgano de Administración Judicial, esta última como lo refiere el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Las promociones por vía electrónica podrán presentarse en cualquier momento en el portal que para tal efecto habilite el Órgano de Administración Judicial, en apego a las siguientes reglas:

a) Las promociones que sean presentadas en día y hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.

b) Las promociones que se presenten en día hábil, pero hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.

III. El Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2026 es el siguiente:

A). Horario Oficial de Labores

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Presidencia del Órgano de Administración Judicial, Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, Secretaria Técnica del Órgano de Administración Judicial, Secretaría Particular y Secretaría Particular Adjunta del Tribunal Superior de Justicia, Secretaria Particular del Órgano de Administración Judicial, Secretaría de Acuerdos del Órgano de Administración Judicial. Direcciones Generales y de Área, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Visitaduría General, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas.	9:00 a 18:00 h.	Lunes a Viernes	Para aquellos servidores públicos cuya jornada laboral diaria sea de nueve horas, se otorgará una hora de alimentos. El titular del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, a efecto de que la prestación del servicio sea continúo. Se exime del control de asistencia y puntualidad a las siguientes categorías laborales: Magistrado(a), Juez(a), Secretario(a) de Acuerdos, Secretario(a) Particular, Secretario(a) Particular Adjunto, Secretario Técnico, Administrador(a), Servidora y servidor público en funciones de Administrador de Juzgado, Visitador General, Director(a), Coordinador(a), Asesor(a): A; de Oficina Especializado; de Oficina Especializado A, B y D; de Oficina Especializado D, Jefe(a) de Unidad, Delegado(a) Administrativo, Subdirector(a), Jefe(a) de Departamento, Investigador(a) de Tiempo Completo, Chofer de Servidor Público Superior; Chofer de Servidor Público Superior B, de Magistrado y Chofer Asistente, Chofer del Tribunal de Disciplina Judicial, Chofer del Órgano de Administración Judicial, Estafeta.
Subdirección de Administración de Personal (Personal del área de cocina y del almacén del comedor, ubicado en el edificio administrativo	8:00 a 17:00 h.		
Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa. (Mediadores y Conciliadores; así como personal operativo)	09:00 a 18:00 h.		
Escuela Judicial, región Toluca, Tlalnepantla y Texcoco	9:00 a 18:00 h.	Lunes a Viernes	Las actividades académicas programadas después de las 18:00 horas, así como de los días sábados, serán cubiertas por el personal que asigne la Dirección General de la Escuela Judicial del Estado de México, conforme al rol establecido.

Centros de Convivencias Familiar.	09:00 a 18:00 h.	Lunes a Domingo (con dos días de descanso)	La Dirección del Centro de Convivencias, enviará el rol de labores de cada servidor público aprobado de manera semestral, a la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia con copia de conocimiento a la Secretaria Técnica del Órgano de Administración Judicial, así como a la Dirección de Personal.
Dirección de las Centrales de Actuarios, Central de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, (personal con categoría de, Director(a), Subdirector (a) y administrativos)	9:00 a 18:00 h.	Lunes a Viernes	
Central de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, (Actuarios A y personal operativo jurisdiccional)	8:30 a 15:30 h.	Lunes a Viernes	En periodos vacacionales el personal con categoría de Actuario A cubrirá el rol de guardias a que se refiere el considerando V inciso J del acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, de sesión ordinaria de tres de diciembre de dos mil veinticinco mediante el cual se autoriza el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2026.
Central de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, (Actuarios B y personal operativo jurisdiccional)	No aplica (se considera por metas diarias)	Lunes a Viernes	Los Actuarios B desarrollarán sus actividades por metas en días y horas hábiles, así como los inhábiles que hayan sido habilitados por los órganos jurisdiccionales. En periodos vacacionales el personal con categoría de Actuario B cubrirá el rol de guardias a que se refiere el considerando V inciso J) del acuerdo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México de tres de diciembre de dos mil veinticinco por el que se aprueba el calendario oficial de labores para el año 2026. El registro de asistencia se llevará en la forma establecida en los lineamientos de operatividad de las Centrales de Actuarios, de acuerdo a la carga laboral asignada tomando en cuenta los horarios de las diligencias asignadas.
Peritos(as)	9:00 a 18:00 h.	Lunes a Viernes	Cuando las necesidades del servicio, requieran la presencia de uno o varios peritos para la preparación y desahogo de pruebas periciales, quedarán sujetos a cumplir con el horario y días que se establezcan en el órgano jurisdiccional, aun tratándose de inhábiles.
Dirección de Servicios Periciales	9:00 a 18:00 h.	Lunes a Viernes	
Subdirección de Correspondencia.	9:00 a 18:00 h.	Lunes a Viernes	
Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución Penal	8:30 a 15:30 h.	Lunes a Viernes	Las y los Administradores enviaran a la Dirección de Personal, al correo electrónico designado para ello, de manera semestral o cada vez que existan modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tienen asignado, para su registro y seguimiento correspondiente.
Tribunal de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Toluca, El Oro, Tlalnepantla, Cuautitlán, Nezahualcóyotl y Ecatepec	13:00 a 20:00 h		
Juzgado Penal del Sistema tradicional	08:30 a 15:30 h	Lunes a Viernes	

Personal de nuevo ingreso sujeto a cubrir guardia en el periodo vacacional que corresponda.	08:30 a 15:30 h (órganos jurisdiccionales) 09:00 a 18:00 h (áreas administrativas)	Lunes a Viernes	Realizarán registro de entrada y salida en los dispositivos electrónicos.
	09 a 18:00 h (Centros de Convivencias Familiar)		Realizarán registro de entrada y salida en los dispositivos electrónicos. Contarán con dos días de descanso a la semana, que les serán otorgados por la o el titular del Centro de Convivencias Familiar.
Oficialías de Partes Común (Turno matutino)	08:30 a 15:30 h (horario para la recepción de promociones y para el personal adscrito a las Oficialías de Partes Común)	Lunes a Viernes	Único horario determinado para la recepción de documentos dirigidos a las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de México y que requieran la asignación aleatoria en sus diversas instancias y materias, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado de México. Con la finalidad de que las Oficialías de Partes Común puedan entregar a los órganos jurisdiccionales la documentación que reciben hasta las 15:30 horas, cada Jueza o Juez designará a una Secretaria o Secretario de Acuerdos o a una Fedataria o Fedatario para la recepción de las promociones respectivas; de igual forma, las Secretarias y Secretarios de Acuerdos de Sala, designarán a una Fedataria o Fedatario para tal efecto. Es responsabilidad de las Juezas y Jueces, así como de las Secretarias y Secretarios de Sala, que la documentación se reciba en el órgano jurisdiccional el mismo día en que fue depositada en la Oficialía de Partes Común (turno matutino). El titular enviará el rol de guardia mensual de los Secretarios a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, así como a la Dirección de Personal, para el respectivo seguimiento.
Oficialías de Partes Común (Turno vespertino)	15:31 a 19:00 h (El personal adscrito a Oficialía de Partes Común turno vespertino cubrirá un horario de las 12:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes.)	Lunes a Viernes	Único horario para la recepción de promociones de término legal, siempre que éstas estén previstas expresamente en la Ley o establecidas en determinación judicial al efecto. La recepción de promociones se efectuará en las Oficialías de Partes Común ubicadas en los Edificios del Poder Judicial del Estado de México, únicamente asuntos que correspondan a las Salas y Juzgados asignados a cada una de estas oficialías: edificio de Juzgados de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla, Naucalpan, Toluca e Ixtlahuaca.

La recepción de promociones de término legal, se efectuará en las Oficialías de Partes Común, ubicadas en los edificios del Poder Judicial del Estado de México, de asuntos que correspondan a los Tribunales de Alzada en Materia Penal, Salas en Materia Constitucional, Civil, de Asuntos Indígenas, de Juzgados en Materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sentencias que a continuación se describen.

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE TOLUCA

Edificio ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan, No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. C.P. 50010

Sala Constitucional	Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca
Primera Sala Colegiada Civil de Toluca	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma
Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Lerma
Sala Unitaria Penal del Estado de México	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Lerma
Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Lerma
Segunda Sala Colegiada Familiar de Toluca	
Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenango del Valle.
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Xalatlaco
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Valle de Bravo

Juzgado Tercero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca,con residencia en Xonacatlán
Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca,con residencia en Xonacatlán
Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca
Juzgado Séptimo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán
Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y no Contenciosos relacionados con menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, y Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca	Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca
	Sala de Asuntos Indígenas
Juzgado de Ejecución Penal Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	Juzgado de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE IXTLAHUACA	
Edificio ubicado en Avenida baja velocidad, sin número, carretera Ixtlahuaca – Atlacomulco Estado de México, C.P. 50740	
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de El Oro
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco	Sala de Asuntos Indígenas
Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de El Oro.	

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE TLALNEPANTLA	
Edificio ubicado en calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México; C.P. 54090.	
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz	Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Primera Sala Familiar de Tlalnepantla	Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla	Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menoresde Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.
Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Tlalnepantla	Sala de Asuntos Indígenas

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE NAUCALPAN	
Edificio ubicado en Avenida del Ferrocarril Acámbaro 45, Esq. del Hospital General, Maximiliano Couret, a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia El Conde, Naucalpan, Estado de México. C.P. 53500	
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial deTlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial deTlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial deTlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial deTlalnepantla, con residencia en Naucalpan
Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial deTlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menoresde Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.

OFICIALIA DE PARTES COMUN DE CUAUTITLAN	
Edificio ubicado en calle Artículo 123, esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México; C.P. 54800	
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de	Juzgado de Ejecución Penal Distrito Judicial de

Cuautitlán	Cuautitlán
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especialesy No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.
Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli
	Sala de Asuntos Indígenas
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ECATEPEC	
Edificio ubicado en Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga) s/n,Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.P. 55010.	
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	Sala Unitaria Civil de Ecatepec
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Zumpango
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Zumpango
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos	Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicialde Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac
Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos	Juzgado Décimo Primero Familiar del DistritoJudicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicialde Ecatepec de Morelos	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionadoscon Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal	Sala de Asuntos Indígenas

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE TEXCOCO	
Edificio ubicado en carretera Texcoco – Molino de las Flores km 1 + 500, Ex hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México; C.P. 56200	
Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial deTexcoco
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Texcoco
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Texcoco
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba

Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba
Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco y Especializada en Materia de Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial deTexcoco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Otumba
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Otumba
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionadoscon Menores de Edad y Sumario de Conclusión dePatria Potestad del Estado de México
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	
Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán	Sala de Asuntos Indígenas

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE NEZAHUALCOYOTL	
Edificio ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000,	
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Sala de Asuntos Indígenas

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE CHALCO	
Edificio ubicado en Carretera Chalco - San Andrés Mixquic, s/n, San Mateo Huitzilzingo,Chalco, Estado de México. Código Postal 56625	
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad	Juzgado Séptimo Civil de Chalco con residencia en Amecameca

Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco	Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Chalco
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Chalco
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás especialesy no contenciosos relacionados con menores de edad y sumario de conclusión de Patria Potestad del Estado de México
	Sala de asuntos indígenas

Tribunal de Disciplina Judicial	08:30 a 15:30 h Lunes a viernes	El Tribunal de Disciplina Judicial operará en el horario ordinario de 08:30 a 15:30 h.
	13:00 a 20:00 h Lunes a viernes	La Unidad de Substanciación de procedimientos de Responsabilidades Administrativas deberá sujetarse a un horario diverso, en atención a la naturaleza eminentemente jurisdiccional – administrativa de las funciones conferidas. Dicha unidad está obligada a garantizar la disponibilidad necesaria para la celebración oportuna de audiencias con personas servidoras públicas y para la práctica inmediata de todas aquellas diligencias indispensables para la debida substanciación de los procedimientos bajo su competencia. Sus actuaciones abarcarán las regiones de Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, asegurando con ello una coordinación operativa eficaz y una plena armonización con las labores del personal adscrito al Tribunal de Disciplina Judicial, a fin de no interrumpir ni retrasar la tramitación de asuntos disciplinarios.
Sala Constitucional, Sala de Asuntos Indígenas, Tribunales de Alzada en Materia Penal, Salas en Materia Civil, Familiar, y Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	8:30 a 15:30 h.	Lunes a Viernes
Juzgados en Materia Familiar, Civil, Mercantil, de Extinción de Dominio y Usucapión.		
Juzgados Penales, Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.		
Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Civil de Cuantía Menor.	8:30 a 15:30 h.	Lunes a Viernes
Juzgados de Control de los Distritos Judiciales con división de horario (Toluca, Valle de Bravo, Tlalnepantla, Cuautitlán, Texcoco, Nezahualcóyotl, Chalco, Ecatepec de Morelos y El Oro)	08:30 a 15:30 h.	Lunes a Viernes

Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales con división de horario (Toluca, Valle de Bravo, Tlalnepantla, Cuautitlán, Texcoco, Nezahualcóyotl, Chalco, Ecatepec de Morelos y El Oro).	13:00 a 20:00 h.	Lunes a Viernes	De conformidad con el Manual de Procesos para los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal (Circular 62/2023), se establece la forma de operación de dichos órganos jurisdiccionales.
Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal de los Distritos Judiciales sin división de horario.	08:30 a 15:30 h. Lunes a Viernes		
Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea.	08:30 a 15:30 h.	24 horas los 365 días del año	De conformidad con el Manual de Procesos para los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal (Circular 62/2023), se establece la forma de operación de dichos órganos jurisdiccionales. De manera previa la Administradora o Administrador enviará a la Dirección de Personal, al correo electrónico control.personal@pjedomex.gob.mx de manera semestral o cada vez que existan modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente.
Juzgado Familiar en línea.	8:30 a 15:30 h.	Lunes a Viernes	
Juzgado Civil en línea.	8:30 a 15:30 h.	Lunes a Viernes	
Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	8:30 a 15:30 h. 24 horas los 365 días del año		De manera previa los Administradores enviarán a la Dirección de Personal, al correo electrónico control.personal@pjedomex.gob.mx de manera semestral o cada vez que existan modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente.
Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y no Contenciosos relacionados con menores de edad, y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.	8:30 a 15:30 h.	Lunes a Viernes	
Tribunales Laborales	8:30 a 15:30 h.	Lunes a Viernes	
Primer y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán; para el procedimiento de huelga	8:30 a 15:30 h. 24 horas los 365 días del año		De manera previa las Secretarias o Secretarios Instructores C enviarán a la Dirección de Personal, al correo electrónico control.personal@pjedomex.gob.mx de manera semestral o cada vez que sufran modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tienen asignado, para su registro y seguimiento correspondiente.

B). Horario para los Juzgados con guardia vespertina, de sábados, domingos y días inhábiles es el siguiente:

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, sin división de horario	15:30 a 16:30	Lunes a Viernes (guardia vespertina)	Siempre y cuando no haya asuntos de carácter urgente.
Juzgados de Control con división de horario	08:30 a 16:30 h.	Sábado, domingo y días Inhábiles	Únicamente para la atención de audiencias urgentes, libertades y tramites que no admitan demora.
Juzgados de Ejecución Penal			
Juzgados Penales (Tradicionales)	10:00 a 14:00 h.	Sábado, domingo y días inhábiles	Único horario para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional, libertades y trámites urgentes.

C). Las y los titulares, así como las administradoras y administradores de los Juzgados en comento, deberán elaborar un listado mensual en el que se establezca y se considere lo siguiente:

I. El total de las servidoras y servidores judiciales adscritos y las horas que laborarán.

II. Las servidoras y servidores públicos judiciales, deberán participar en forma escalonada en el rol de días y horas en cita.

III. Por cada seis días de trabajo, las servidoras y servidores judiciales, deberán disfrutar de uno de descanso, (el cual podrá ser entre semana).

IV. Las servidoras y servidores judiciales que acudan a cubrir guardia en sábado, domingo o días inhábiles deberán registrar su puntual asistencia en los medios establecidos para tal fin.

D). Horario de actividades para el personal que labora en período vacacional en Juzgados Penales de Primera Instancia, de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Juzgados de Control.

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Secretarias y Secretarios de acuerdos y personal de apoyo. Deberán actuar en términos del artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.	. 10:00 a 14:00 h.	Lunes a domingo	Único horario para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional y trámites urgentes.
Juzgados de Control	8:30 a 16:30 h.	Lunes a domingo	Único horario para la atención de audiencias urgentes, libertades y trámites que no admitan demora.

Con fundamento en los artículos 111, 111 Bis, 111 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 106, 107, 108, 124 fracción IX y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como el diverso 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2026, en los términos establecidos en el considerando III del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, establecerá los horarios de prestación de servicio de limpieza, de conformidad con las necesidades del área respectiva, informando de manera anual a la Dirección de Personal y cada vez que ocurra un cambio en el horario del personal.

TERCERO. La Escuela Judicial, establecerá los horarios de prestación de servicio de limpieza, de conformidad con sus necesidades, informando de manera anual a la Dirección de Personal y cada vez que ocurra un cambio en el horario del personal.

CUARTO. La Coordinación de Logística, establecerá los horarios de prestación de servicio de seguridad interna, de conformidad con las necesidades del área respectiva, informando de manera anual a la Dirección de Personal y cada vez que ocurra un cambio en el horario del personal.

QUINTO. La o el Titular de la unidad administrativa que por necesidades del servicio requiera que el personal a su cargo labore durante el periodo vacacional, deberá solicitarlo previamente y por escrito a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, justificando los motivos de su solicitud. No procederá ninguna guardia que no cuente con dicha autorización.

El Órgano de Administración Judicial será la única instancia que autorice la reposición de periodos vacacionales no disfrutados, ya sea por día o periodo completo. En este sentido no procederá ninguna reposición de vacaciones que no cuente con dicha autorización.

SEXTO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen logotipo que dice: Poder Judicial del Estado de México, Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/17/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISIÉTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL QUE DESIGNA A LOS INTEGRANTES, QUE DEBERÁN PROVEER LOS TRAMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE 2025.

CONSIDERANDO

I. El seis de enero de dos mil veinticinco fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 63, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

El artículo noveno transitorio del referido Decreto, dispone que el Órgano de Administración Judicial iniciará sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año dos mil veinticinco. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

II. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111, 111 Bis y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110 y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

III. En términos del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial tendrá cada año dos periodos de sesiones. El primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

IV. El receso correspondiente al periodo actual de sesiones de 2025 abarcara del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.

V. De acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, al clausurar sus periodos ordinarios de sesiones, el Pleno del Órgano de Administración Judicial designará a las personas integrantes del mismo que deberán proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a las y los secretarios y al personal necesario para apoyar sus funciones. Al reanudarse el correspondiente periodo ordinario de sesiones, las personas integrantes designadas por el Pleno, darán cuenta al mismo de las medidas que hayan tomado, a fin de que éste acuerde lo que proceda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110,118,119 y 124, fracciones I, III y XLI, 138, 141,142,143 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones 2025 del Órgano de Administración Judicial, que comprende del 22 de diciembre del año en curso al 06 de enero de 2026, se designa al Magistrado Edgar Hernán Mejía López por el periodo 22 al 29 de diciembre de 2025 y a la Magistrada María Alejandra Almazán Barrera por el periodo del 30 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. Se designa al Lic. Ricardo Daniel Ramírez Mercado, Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, para auxiliar a los integrantes del Órgano de Administración Judicial durante el periodo de receso referido en el punto anterior.

TERCERO. Al concluir el periodo de receso, la Secretaría Técnica, en auxilio de los integrantes del Órgano de Administración Judicial que hayan sido designados, deberá elaborar el informe correspondiente, con el cual se dará cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para que en su caso, se acuerde lo conducente.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos) y 6 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en el artículo 38 de la Ley de Transparencia, se establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, independencia, certeza, legalidad, profesionalismo, transparencia, publicidad y objetividad.

Que de acuerdo con el artículo 36, fracción XIX, de la Ley de Transparencia, es atribución del Instituto expedir entre otras, sus normas de operación.

Que el artículo 6 del Reglamento Interior, establece que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que de conformidad con la fracción X del artículo 3 de la Ley de Transparencia, para efectos de dicho ordenamiento legal se entiende por días, todos los del año a excepción de los sábados, los domingos e inhábiles en términos de lo previsto en el calendario oficial que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto.

Que los artículos 9, fracción XX y 40 del Reglamento Interior, señalan como atribución del Pleno aprobar entre otras, su calendario de labores, dentro del cual se establecerán los días hábiles del Instituto.

Que el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece que habrá dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

Que el artículo 70, primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que anualmente los titulares de las instituciones públicas o dependencias facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que este Instituto convencido que la convivencia familiar es un elemento importante para desarrollar valores, mediante la adopción de actitudes de armonía, cooperación, tolerancia, honestidad y compromiso en el servicio público, los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, proponen suspender labores los días 7, 8 y 9 de enero de 2026, con la finalidad de que esta acción favorezca el

entorno de trabajo para todas las actividades encomendadas a cada uno de los servidores públicos que integran este Órgano Garante, por lo cual, en estos días no correrán términos ni plazos en el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos.

Que el presente calendario tiene como finalidad regular los días hábiles e inhábiles para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos, así como establecer los días laborables del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Serán días hábiles en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y laborables para el Instituto, todos los días del año con excepción de los días sábados, domingos y los siguientes:

7, 8 y 9 de Enero de 2026	Suspensión de Labores
2 de Febrero	En Conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
2 de Marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
16 de Marzo	En Conmemoración del 21 de marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de Abril	Suspensión de Labores
1 de Mayo	Día del Trabajo
5 de Mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla
20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Julio	Primer Periodo Vacacional
16 de Septiembre	Aniversario de la Independencia de México
2 de noviembre	Día de Muertos
16 de Noviembre	En Conmemoración del 20 de noviembre, (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana)
21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2026, 4 y 5 de Enero de 2027	Segundo Periodo Vacacional
25 de Diciembre de 2026 y 1 de Enero de 2027	Suspensión de Labores

TERCERO. El presente acuerdo será vinculante para el Instituto, Sujetos Obligados y particulares en el desahogo de los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Página Oficial del Instituto.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- **María del Rosario Mejía Ayala.-** Comisionada.- Rúbrica.- **Sharon Cristina Morales Martínez.-** Comisionada.- Rúbrica.- **Guadalupe Ramírez Peña.-** Comisionada.- Rúbrica.- **Luis Gustavo Parra Noriega.-** Comisionado.- Rúbrica.- **Alexis Tapia Ramírez.-** Secretario Técnico del Pleno.- Rúbrica.

Al margen un logotipo y leyenda que dice: Valle de Chalco Solidaridad, otro logotipo que dice: ODAPAS, Valle de Chalco Solidaridad, Cuidado, Compromiso y Responsabilidad 2025-2027.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL ORGANISMO, INCLUYENDO EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ÁREAS RESPECTIVAS, SEA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

Maestro en Ciencias de la Educación, Jesús Aldana Buendía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, 38 y 38 de la Ley del Agua Para el Estado de México y Municipios; 1, 3, 12, y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 263 y 264 del Bando Municipal de Valle de Chalco Solidaridad; 9, 10, 20, 21, 22 fracciones I y IV, 29 y 31 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los días del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que la exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que haya de practicarse;

Que con el objeto de hacer frente a las eventualidades y casos emergentes relacionados con la operación de las fuentes de abastecimiento, redes hidráulicas y sanitarias, infraestructura y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco, en la Octava Sesión Extraordinaria del consejo directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante acuerdo VCHS/ODAPAS/8EX/05/2025, el H. Consejo Directivo aprobó la habilitación de los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, en un horario de las 09:00 horas a las 24:00 horas, exclusivamente para la Dirección de Estudios y Proyectos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, así como las Unidades Administrativas que tienen participación administrativa y legal en las

diversas etapas de los procedimientos para la contratación de obra pública, para que realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien, en la Dirección de Estudios y Proyectos del Organismo y áreas respectivas, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de este Organismo Operador de Agua.

Que en términos del artículo 22 fracciones I y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es atribución del Director General ejecutar los acuerdos de Consejo Directivo y representar legamente al Organismo.

Que en mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 24:00 HORAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL ORGANISMO Y ÁREAS RESPECTIVAS, SEA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.

PRIMERO: Se habilitan los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, en un horario de las 09:00 horas a las 24:00 horas, exclusivamente para la Dirección de Estudios y Proyectos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, así como las Unidades Administrativas que tienen participación administrativa y legal en las diversas etapas de los procedimientos para la contratación de obra pública, para que realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien, en la Dirección de Estudios y Proyectos del Organismo y áreas respectivas, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de este Organismo Operador de Agua.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN JESÚS ALDANA BUENDÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.-RÚBRICA.